

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA
Versión: 8.0 Fecha: 07/05/2025 Código: GPV-F-19

Entidad originadora:	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fecha (dd/mm/aa):	XXXXXXXXXXXX
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por la cual se complementa el Anexo II de la Resolución 0536 de 2020, que adopta la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, al integrar una Categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental en la metodología de focalización poblacional de potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, y se dictan otras disposiciones".

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

1.1. Antecedentes normativos y de política pública.

Mediante la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, modificada por la Resolución 0725 de 2023, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) adoptó la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural (PPVISR) y su metodología de focalización territorial y poblacional, contenida en el Anexo II de la Resolución 0536 de 2020 "Metodología para la focalización de beneficiarios de subsidios de vivienda de interés social rural".

La PPVISR se estructura bajo un enfoque de gestión integral del hábitat rural, en el cual la solución de vivienda es parte de un tejido territorial más amplio que articula ecosistemas, medios de vida rurales, soberanía alimentaria y realidades socioculturales. Este enfoque incorpora principios de desarrollo humano, rural y sostenible, así como enfoque diferencial, de género y territorial, que exigen que la focalización de recursos públicos sea equitativa, transparente y consistente con las funciones ecológicas del territorio.

La Ley 2294 de 2023, "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece lineamientos para la gestión integral del hábitat y la protección de áreas estratégicas para la producción de alimentos y la conservación de la biodiversidad, así como para el fortalecimiento de territorialidades campesinas y étnicas. En coherencia con dicha ley y con la apuesta sectorial "Nuestro Hábitat Biodiverso", el MVCT ha venido consolidando un lenguaje común entorno al hábitat, la protección de ecosistemas estratégicos, la gestión integral del territorio y la construcción de paz territorial, aplicable tanto en contextos urbanos como rurales y rurales-urbanos.

En atención a estos lineamientos el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el Decreto 1341 de 2025 reglamentó los asuntos relacionados con el hábitat y la vivienda diferencial, señalando como uno de los principios y condiciones especiales para la intervención del hábitat y la vivienda diferencial, la sostenibilidad social y ambiental, buscando garantizar el bienestar de la comunidad, el uso eficiente de los recursos naturales, el respeto por la vocación del suelo y la mitigación de riesgos a los que se encuentren expuestos sus habitantes, privilegiando la implementación de estrategias basadas en el conocimiento y las capacidades locales, así como la integración adecuada con el medio ambiente y su adaptabilidad al riesgo.

Es así como, se ha venido consolidando un lenguaje común en torno al hábitat, la protección de ecosistemas estratégicos, la gestión integral del territorio y la construcción de paz territorial, que articule

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA
Versión: 6.0, Fecha: 05/06/2023, Código: GPV-F-19

las actuaciones en contextos urbanos, rurales y rurales-urbanos, incluyendo las relacionadas con la vivienda rural.

Este instrumento normativo reconoce el potencial de la focalización del SFVR como una herramienta para hacer efectiva la protección concurrente de los derechos constitucionales a la vivienda digna, en los términos del artículo 51 de la Constitución Política, y al ambiente sano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la misma. De igual manera, apunta al cumplimiento de los compromisos derivados del Acuerdo Final de Paz del 2016, relacionados con la redistribución de tierras, garantía de derechos rurales y fortalecimiento de la economía campesina, con un enfoque integral y participativo que combina justicia social, sostenibilidad y desarrollo productivo, establecidos en el acuerdo número uno de la Reforma Agraria Integral, actualizada mediante el Conpes 4184 de 2026. (DNP, 2026)

En aplicación de lo anterior, se evidencia la necesidad de incorporar la categoría de focalización de Sostenibilidad Social y Ambiental, la cual se fundamenta en el principio constitucional de la Función Ecológica y Social de la propiedad, al orientar la asignación de beneficios públicos hacia hogares y comunidades cuya relación con el territorio contribuye a proteger el interés general. En relación con el principio de la función ecológica y social de la propiedad, el aporte central de este instrumento normativo radica en que, si bien el Estado tradicionalmente ha impuesto cargas y obligaciones a los propietarios en función del interés general, en este caso se propone orientar los beneficios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural (SFVISR) hacia quienes contribuyen activamente a dichas cargas públicas mediante acciones de conservación, restauración y uso sostenible del territorio (Corte Constitucional, Sentencia T-189 de 2006).

En este contexto, resulta necesario adoptar un instrumento normativo complementario para la metodología de focalización poblacional del SFVISR, de manera que incorpore explícitamente criterios de sostenibilidad ambiental y de reconocimiento de territorialidades campesinas y étnicas, en armonía con el ordenamiento territorial alrededor del agua, la soberanía alimentaria y la protección de bienes comunes de la naturaleza previstos en el Plan Nacional de Desarrollo.

De esta manera, se garantiza que la asignación del SFVISR no sólo tiene en cuenta criterios nuevos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, sino que además se adapta a la nueva concepción de hábitat alrededor de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural.

1.2. Identificación del problema público.

En ejercicio de la función de diseño de metodologías y mecanismos de focalización a través de los cuales se realicen los procesos de elegibilidad de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda de interés social rural, teniendo en cuenta la identificación de las necesidades en materia de vivienda rural en el territorio nacional contenida en el numeral 5 del artículo 18B del Decreto 3571 de 2011, adicionado por el Decreto 1604 de 2020, la Subdirección de Política y Apoyo Técnico del MVCT lideró un ejercicio de actualización de los criterios contenidos en el Anexo II de la Resolución 0536 de 2020, que adopta la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, de cara a los lineamientos y directrices establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, cuya conclusión fue que resultaba necesario incorporar a la lista de criterios vigentes de focalización poblacional del SFVISR variables asociadas de manera directa a acciones de conservación, restauración o uso sostenible de recursos naturales, y el reconocimiento de determinadas territorialidades campesinas y étnicas, buscando atender y lograr priorizar hogares rurales ubicados en:

- Esquemas de incentivos a la conservación y Pagos por Servicios Ambientales (PSA). La metodología de focalización poblacional del SFVR busca reconocer y priorizar a los hogares rurales que adelantan

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA
Versión: 6.0, Fecha: 05/06/2023, Código: GPV-F-19

acciones de conservación, restauración y uso sostenible de los recursos naturales en ecosistemas estratégicos, en coherencia con la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural y con la apuesta "Nuestro Hábitat Biodiverso", en las cuales la vivienda se concibe como parte de un hábitat articulado a los servicios ecosistémicos y no como una solución aislada.

- Zonas de Reserva Campesina (ZRC), concebidas como figuras de ordenamiento social, productivo y ambiental del territorio rural. Se incorpora en la categoría Sostenibilidad Social y Ambiental, componente "Territorios Biodiversos", para reconocer que estas zonas cumplen simultáneamente funciones de ordenamiento social, productivo y ambiental de la propiedad rural, orientadas a estabilizar la economía campesina, proteger ecosistemas estratégicos y atender las causas de los conflictos sociales en los territorios; en este sentido, su ubicación en la categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental de la focalización poblacional permite visibilizar el papel del campesinado como actor clave en la gestión del hábitat rural y en la protección de la biodiversidad.
- Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM), definidos como espacios de producción agroalimentaria y protección de bienes comunes. La incorporación de esta variable permite alinear la focalización poblacional del SFVR con el reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección y con sus formas propias de territorialidad, orientadas a garantizar la permanencia en el territorio, la producción de alimentos y la protección de bienes comunes de la naturaleza; de esta manera, la vivienda rural se integra al ordenamiento social y productivo del territorio campesino y contribuye al cumplimiento de los objetivos de soberanía y seguridad alimentaria definidos en la política pública.
- Territorios Étnicos Constituidos, en los cuales pueblos y comunidades étnicas ejercen formas propias de gobierno del territorio. La inclusión de esta variable en la focalización poblacional del Subsidio Familiar de Vivienda Rural- SFVR desarrolla los enfoques diferencial y territorial de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, al reconocer el papel de los pueblos y comunidades étnicas como sujetos colectivos que ejercen formas propias de gobierno del territorio y de protección de la biodiversidad; en consecuencia, la priorización de hogares ubicados en estos territorios contribuye a fortalecer un hábitat rural que respeta la diversidad cultural y los arreglos comunitarios de manejo del entorno.
- Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), determinantes del ordenamiento territorial para el aseguramiento del suelo apto para la producción de alimentos. La incorporación de la variable "Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA)" en la categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental reconoce que la vivienda rural es un soporte fundamental para la permanencia de los hogares en su territorio y para la estabilidad de los sistemas agroalimentarios, de modo que la priorización de hogares ubicados en APPA contribuye a proteger el suelo apto para la producción de alimentos, a fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria y a articular la política de vivienda rural con las determinantes ambientales y agro productivas del ordenamiento territorial.
- Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios (EAA) territorios campesinos donde las comunidades viven y se relacionan con el agua mediante la pesca artesanal, la pesca de subsistencia y la agricultura campesina. Esta variable permite alinear la focalización poblacional del SFVR con el reconocimiento de las territorialidades campesinas que se configuran en torno a los sistemas hídricos, donde las comunidades desarrollan relaciones socioecológicas mediante la pesca artesanal y la agricultura campesina, familiar y comunitaria. Su incorporación contribuye a garantizar el derecho humano a la alimentación y promueve su armonización con las figuras de ordenamiento y conservación

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA
Versión: 6.0, Fecha: 05/06/2023, Código: GPV-F-19

ambiental, bajo criterios de uso sostenible de la biodiversidad y fortalecimiento de la conectividad ecosistémica.

Con la inclusión de estas variables ambientales y territoriales en la metodología de focalización poblacional, se logra que la PPVISR integre:

- El papel de las comunidades rurales, campesinas y étnicas como guardianas de ecosistemas estratégicos.
- La articulación entre la solución de vivienda, los sistemas agroalimentarios y la protección de la biodiversidad.
- La coherencia entre la política de vivienda rural y otras políticas e instrumentos de ordenamiento territorial, ambiental y agrario.

Esta integración y complemento normativo permite alinear la forma en que se priorizan los hogares beneficiarios del SFVISR y los objetivos superiores de transformación del relacionamiento con la naturaleza, fortalecimiento de territorialidades campesinas y étnicas, y protección de áreas estratégicas para la producción de alimentos y la conservación de la biodiversidad.

1.3. Oportunidad y conveniencia.

Con la inclusión de estos criterios, se busca operativizar el principio de la función ecológica y social de la propiedad en la política de vivienda rural, de modo que el SFVISR vaya más allá de atender el déficit habitacional, funcionando como un instrumento de justicia ambiental, orientado a priorizar a los hogares y comunidades que contribuyen activamente al sostenimiento de los sistemas vitales del país, integrando una concepción de la vivienda que supera su entendimiento como un simple bien físico y asume la vivienda como un derecho ligado a la permanencia y arraigo territorial, a la protección de la identidad cultural, al reconocimiento del rol que desempeña en la protección ambiental, e incluso al aseguramiento de condiciones de habitabilidad adecuadas, estrechamente vinculadas con el derecho a un ambiente sano y con la relación de las comunidades con su entorno.

Al fortalecer la visión de un hábitat integral, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio fortalece la protección de los derechos fundamentales a la vivienda digna, al ambiente sano y a la función ecológica y social de la propiedad. En aplicación del derecho a la vivienda digna, el Ministerio entiende la vivienda como el espacio esencial donde las comunidades rurales y étnicas desarrollan su identidad, cultura y cosmovisión en estrecha relación con los ecosistemas que las sostienen, incorporando el criterio de adecuación cultural como elemento central de la política habitacional (Comité DESC, Observación General No. 4; Corte Constitucional, Sentencia T-333 de 2022).

Así, el SFVISR se consolida como un instrumento integral que maximiza el beneficio social, ambiental y territorial, en armonía con la política de vivienda rural y con el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que busca promover una transformación estructural en la relación entre sociedad y naturaleza. El Ministerio avanza en el cumplimiento de su obligación de adoptar medidas diferenciadas en favor de poblaciones rurales en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo una igualdad material en la que el acceso a una vivienda digna se convierte en un motor de paz territorial, justicia social y preservación de la vida.

En consecuencia, el instrumento normativo que integra al Anexo II de la Resolución 0536 de 2020 la Categoría de Sostenibilidad social y ambiental en la metodología de focalización poblacional del SFVR resulta oportuna y conveniente, porque:

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA
Versión: 6.0, Fecha: 05/06/2023, Código: GPV-F-19

1. Alinea la PPVISR con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y con la apuesta “Nuestro Hábitat Biodiverso”, al fortalecer el enfoque ambiental y territorial en la focalización poblacional del SFVISR, permitiendo priorizar hogares que adelantan acciones de conservación, restauración y uso sostenible de los recursos naturales en ecosistemas estratégicos.
2. Reconoce y articula figuras ambientales y territoriales vigentes –incentivos a la conservación y PSA, ZRC, TECAM, Territorios Étnicos Constituidos, APPA y EAA, como criterios de priorización complementaria, integrándolas en un componente de Territorios biodiversos dentro de la nueva Categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental.
3. Traslada la variable ZRC desde la categoría “Predios y Viviendas” hacia el componente de Territorios biodiversos de la Categoría de Sostenibilidad social y ambiental, en atención a su naturaleza territorial-ambiental, visibilizando el papel del campesinado en la gestión del hábitat rural y la protección de la biodiversidad.
4. Equilibra la ponderación de variables al asignar diez (10) puntos uniformes a cada una de las nuevas variables ambientales, evitando su sobrerrepresentación frente a las variables existentes y manteniendo un balance entre criterios socioeconómicos, de vivienda y de sustentabilidad ambiental.
5. Se sustenta en un proceso técnico robusto y participativo, basado en la metodología Delphi y en mesas técnicas interinstitucionales con actores públicos, privados y académicos, lo que garantiza la legitimidad y la solidez de las variables incorporadas a la metodología de focalización.
6. Mantiene el carácter estrictamente metodológico de la intervención normativa, pues no crea, modifica ni elimina subsidios ni introduce nuevas cargas presupuestales, sino que actualiza la forma en que se priorizan los hogares dentro del marco vigente del SFVISR, favoreciendo una asignación más eficiente y coherente con los objetivos ambientales y territoriales de la política pública.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES SE DIRIGE

La Resolución complementa la metodología de focalización poblacional del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural contenida en el Anexo II de la Resolución 0536 de 2020, integrando una Categoría de Sostenibilidad social y ambiental con componente de Territorios biodiversos y variables ambientales y territoriales asociadas a conservación, uso sostenible y territorialidades campesinas y étnicas.

En particular, las disposiciones metodológicas se dirigen a:

- Hogares rurales postulantes al SFVISR, que acrediten pertenencia o localización en las figuras ambientales y territoriales reconocidas (esquemas de incentivos a la conservación y PSA, ZRC, TECAM, Territorios Étnicos Constituidos APPA y Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios EAA).
- Entidades ejecutoras u operadores del SFVISR, responsables de aplicar la metodología de focalización actualizada e incorporar la nueva Categoría de Sostenibilidad social y ambiental en sus procesos de selección y priorización de hogares.
- La Dirección de Vivienda Rural (DVR), o quien haga sus veces, como instancia responsable de ajustar los instrumentos operativos, formularios, sistemas de información y guías técnicas del SFVISR, y de liderar la interoperabilidad de información con las entidades competentes.
- Entidades competentes para la interoperabilidad y certificación de información, entre ellas el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y las autoridades ambientales, encargadas de suministrar y actualizar las bases de datos oficiales para la verificación de las variables ambientales.

El régimen de transición previsto en la Resolución establece que la integración que se hace al Anexo II de la Resolución 0536 de 2020 se aplicará a las convocatorias, procesos o etapas de selección del SFVISR que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia de la nueva normativa, mientras que las convocatorias en curso continuarán rigiéndose por la metodología vigente al momento de su apertura, salvo decisión debidamente motivada que disponga la aplicación anticipada del nuevo Anexo Técnico, garantizando la igualdad material entre hogares postulantes.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Competencia del Ministerio:

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio expide la Resolución en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas, en particular las previstas en el Decreto Ley 3571 de 2011, que asigna al Ministerio la competencia para formular, adoptar y ajustar la política pública en materia de vivienda, así como para reglamentar y actualizar los instrumentos operativos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural.

En desarrollo de dichas facultades, el MVCT, a través de la Dirección de Vivienda Rural, tiene competencia para adoptar la metodología de focalización poblacional del SFVISR, incluida en el Anexo 2 de la Resolución 0536 de 2020, y para incorporar nuevas variables y categorías que permitan materializar los enfoques de Sostenibilidad social y ambiental y reconocimiento de territorialidades campesinas y étnicas definidos por la PPVISR, además de definir y adoptar los protocolos de interoperabilidad, cruce y actualización de bases oficiales para la verificación ágil y segura de las variables.

3.2. Normas habilitantes vigentes

La viabilidad jurídica de la Resolución se soporta, entre otras, en las siguientes normas:

- Ley 160 de 1994 y Decreto 1777 de 1996, que prevén y reglamentan las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) como instrumento de ordenamiento social, económico y ambiental de la propiedad rural.
- Ley 388 de 1997, artículo 10 modificado por la Ley 2294 de 2023, que sustenta las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como determinantes del ordenamiento territorial, reconociendo su rol en la protección del suelo apto para la producción de alimentos.
- Ley 1437 de 2011 (CPACA), artículo 8, y el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, que exigen la publicación de proyectos de regulación para recibir observaciones de la ciudadanía y grupos de interés, requisito cumplido para la expedición de esta Resolución.
- Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026), que orienta las decisiones públicas hacia la transformación del relacionamiento con el ambiente, el ordenamiento territorial alrededor del agua, la protección de determinantes ambientales y áreas estratégicas para la producción de alimentos, así como el fortalecimiento de las territorialidades campesinas y étnicas, además de establecer obligaciones en relación con la interoperabilidad de los sistemas de información.
- Decreto 3571 de 2011, por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Decreto Ley 870 de 2017, que regula los Pagos por Servicios Ambientales (PSA) e incentivos a la conservación como instrumento económico-ambiental aplicable en ecosistemas estratégicos, constituyendo el marco para la variable “Incentivos a la conservación y PSA” incorporada en la categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental

- Decreto 780 de 2024, que reglamenta los Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM) en desarrollo del artículo 359 de la Ley 2294 de 2023, proporcionando soporte jurídico a la inclusión de esta variable en la metodología de focalización poblacional.
- Decreto 0149 de 2026, por el cual reglamenta, reconoce y fortalece de los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios (EAA), como una territorialidad campesina de pesca artesanal comercial y de subsistencia, de que trata el artículo 359 de la Ley 2294 de 2023.

3.3. Coherencia con el marco superior.

El complemento del Anexo II de la Resolución 0536 de 2020 no altera el núcleo esencial del derecho a la vivienda digna, sino que fortalece el principio de igualdad material al permitir la priorización de hogares rurales vulnerables que, además de sus condiciones socioeconómicas, aportan a la función ecológica del territorio y a la protección de la biodiversidad.

En este sentido, el instrumento normativo complementario reconoce el potencial de la focalización del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural como instrumento para hacer efectiva la protección concurrente de los derechos constitucionales a la vivienda digna, según lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política, y al ambiente sano, según lo establecido en el artículo 79 del mismo cuerpo normativo, desde una concepción de la vivienda que trasciende el acceso a un inmueble y se entiende como garantía de permanencia digna en el territorio, protección de la identidad cultural y aseguramiento de condiciones adecuadas de habitabilidad, en estrecha relación con el derecho a un ambiente sano y la relación de las comunidades con su entorno.

De igual manera, la metodología se fundamenta en el principio constitucional de la función social y ecológica de la propiedad, al orientar la asignación de beneficios públicos hacia hogares y comunidades cuya relación con el territorio contribuye al interés general, la conservación de ecosistemas estratégicos y la sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios. De esta manera, el subsidio de vivienda rural no se limita a atender el déficit habitacional, sino que se consolida como instrumento de justicia social, ambiental y territorial, en armonía con la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural y con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida.”

Asimismo, la metodología es coherente con:

1. Los mandatos constitucionales de protección del ambiente y de promoción de la participación de comunidades campesinas y étnicas en las decisiones que afectan su territorio.
2. El enfoque de hábitat integral y construcción de paz territorial impulsado por el MVCT y por el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, al consolidar un hábitat rural en el que la solución de vivienda y la protección de los ecosistemas se refuerzan mutuamente, y estableciendo condiciones para que exista interoperabilidad entre sistemas de información.

En consecuencia, la Resolución es jurídicamente viable y consistente con el marco constitucional, legal y de política pública que orienta la actuación del MVCT en materia de vivienda rural y gestión integral del hábitat.

4. IMPACTO ECONÓMICO

La resolución no crea, modifica ni elimina subsidios, ni introduce cargas presupuestales nuevas. Su contenido es metodológico, orientado a optimizar la priorización de hogares dentro del marco ya existente del SFVISR. En consecuencia, no genera impacto fiscal directo. Los eventuales efectos positivos se

reflejarán en una asignación más eficiente y pertinente de subsidios, al incorporar criterios ambientales verificables en la selección. Asimismo, al establecerse directrices en torno a la interoperabilidad de los sistemas de información, se hará un uso más eficiente de los recursos públicos, atendiendo así a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en relación con los principios orientadores de la actividad administrativa.

5. IMPACTO AMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

El proyecto normativo tiene un impacto ambiental positivo en términos de política pública, al integrar una Categoría de Sostenibilidad social y ambiental con componente de Territorios biodiversos en la metodología de focalización poblacional del SFVISR, incorporando las siguientes variables:

1. Incentivos a la conservación y Pagos por Servicios Ambientales (PSA):

- Su inclusión busca reconocer y priorizar a los hogares rurales que adelantan acciones de conservación, restauración y uso sostenible de los recursos naturales en ecosistemas estratégicos.
- Articula la vivienda rural con los servicios ecosistémicos, en coherencia con la PPVISR y con la apuesta "Nuestro Hábitat Biodiverso", evitando que la vivienda sea concebida como una solución aislada del hábitat.

2. Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM):

- Su integración permite alinear la focalización del SFVISR con el reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección y con sus formas propias de territorialidad.
- Refuerza la permanencia en el territorio, la producción de alimentos y la protección de bienes comunes de la naturaleza, integrando la vivienda rural al ordenamiento social y productivo del territorio campesino.

3. Zonas de Reserva Campesina (ZRC):

- La ZRC se integran al componente de Territorios Biodiversos de la Categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental, reconociendo que estas zonas cumplen funciones de ordenamiento social, productivo y ambiental de la propiedad rural.
- Contribuyen a estabilizar la economía campesina, proteger ecosistemas estratégicos y atender causas de conflictos sociales, por lo que su ubicación en la categoría ambiental de la focalización poblacional visibiliza el rol del campesinado en la gestión del hábitat rural y en la protección de la biodiversidad.

4. Territorios Étnicos Constituidos (TEC):

- Desarrollan los enfoques diferencial y territorial de la PPVISR, al reconocer a los pueblos y comunidades étnicas como sujetos colectivos que ejercen formas propias de gobierno del territorio y de protección de la biodiversidad.
- La priorización de hogares ubicados en estos territorios fortalece un hábitat rural respetuoso de la diversidad cultural y de los arreglos comunitarios de manejo del entorno.

5. Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA):

- Su integración reconoce que la vivienda rural es soporte fundamental para la permanencia de los hogares y para la estabilidad de los sistemas agroalimentarios.
La priorización de hogares en APPA contribuye a proteger el suelo apto para la producción de alimentos, a fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria y a articular la política de vivienda rural con las determinantes ambientales y agro productivas del ordenamiento territorial.

6. Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios (EAA)

- Son territorios campesinos donde las comunidades viven y se relacionan con el agua mediante la pesca artesanal, la pesca de subsistencia y la agricultura campesina. En estos espacios se desarrollan sus modos de vida en dimensiones culturales, económicas, sociales, políticas y ambientales, contribuyendo al derecho humano a la alimentación y promoviendo la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.
- Se caracterizan por tener actividades económicas de pesca artesanal comercial que es una pesca realizada por pescadores individuales con métodos y herramientas de escala pequeña. Igualmente, la pesca de subsistencia que implica capturar los recursos en bajos volúmenes, destinados a la seguridad alimentaria de su familia y comunidad. Es una actividad libre en todo el país, respetando los recursos naturales.
- Las organizaciones campesinas y pesqueras agrupan diversas formas de organización comunitaria que habitan un territorio, mediante procesos autónomos y participativos, representando la EAA de acuerdo con las realidades de sus pobladores y los planes de desarrollo comunitario.

En conjunto, estas variables refuerzan la coherencia entre vivienda, soberanía alimentaria y biodiversidad, y reconocen el papel de las comunidades rurales como actoras centrales en la gestión de ecosistemas estratégicos. No se identifican impactos negativos sobre el patrimonio cultural, en la medida en que la Resolución no regula usos de suelo específicos ni autoriza intervenciones físicas nuevas sobre bienes de interés cultural; por el contrario, promueve un hábitat rural que respeta y fortalece las identidades campesinas y étnicas.

6. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL

La implementación utiliza capacidades existentes del MVCT y del SFVISR. Se prevé ajuste operativo e interoperabilidad de bases de datos oficiales para verificación de variables ambientales, labor asignada a la DVR en coordinación con otras entidades competentes. Por lo tanto, no se requiere creación de nuevas dependencias ni aumento estructural de planta.

7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PUBLICIDAD

La actualización de la focalización poblacional del SFVISR se apoyó en un proceso técnico y participativo que incluyó:

- Aplicación de la metodología Delphi para la identificación, selección y ponderación de variables ambientales y territoriales, mediante la consulta a expertos en vivienda rural, hábitat, ambiente, territorio y políticas rurales.
- Mesas técnicas interinstitucionales con actores públicos, privados y académicos, en las que se discutieron, ajustaron y validaron las propuestas de variables, puntajes y ubicación dentro de la estructura de la focalización poblacional.

8. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

Documento técnico: "INTEGRACIÓN DE UNA CATEGORÍA DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL EN LA FOCALIZACIÓN POBLACIONAL PARA LA PRIORIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES HOGARES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL".

ANEXOS:

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA
Versión: 6.0, Fecha: 05/06/2023, Código: GPV-F-19

Documento: "INTEGRACIÓN DE UNA CATEGORÍA DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL EN LA FOCALIZACIÓN POBLACIONAL PARA LA PRIORIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES HOGARES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL".

(Marque con una X)

Aprobó:

Rodrigo Andres Bernal Montero
Jefe de la Oficina Jurídica (E)

Aydee Marqueza Marsiglia Bello
Viceministra de Vivienda

Marisella Calpa Gómez
Directora de Vivienda Rural

Edwin Fabian Sanchez Saenz
Subdirector de Política y Apoyo Técnico (E)

Elaboró:

Sebastián Jiménez Pinzón – Contratista SPAT
Liza Fernanda Bello Aranguren – Contratista SPAT
Margoth Rocío Mera Garzón – Contratista SPAT
Manuel Vicente Salgado Ramos - Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09 – DVR
Nicolás Almeyda Orozco – Contratista SPAT
Cindy Fernanda Vargas Soler – Profesional Especializada SPAT